

2001-PE y el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2001-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesca;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorpórese un (1) representante del Sindicato de Pescadores de Barcos Arrastreros y Arrastreros Factoría del Perú en la Comisión Técnica de Trabajo para la Implementación del Plan de Recuperación del Recurso Merluza constituida por la Resolución Ministerial N° 173-2002-PRODUCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de la Producción

05092

SALUD

Aprueban el "Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 282-2003-SA/DM**

Lima, 13 de marzo del 2003

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado la protección de la salud pública, ejerciendo para ello la regulación, vigilancia y control sanitario de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes etapas de la cadena alimentaria;

Que en tal sentido, la Autoridad de Salud debe dictar las normas sanitarias pertinentes para asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas, en las etapas de su almacenamiento, fraccionamiento, elaboración y expendio en los mercados de abasto;

Que la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos y bebidas, está a cargo de las municipalidades, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA;

Que la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del acotado reglamento, dispone que el Ministerio de Salud expedirá la norma sanitaria referida al funcionamiento de los mercados de abasto;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental, y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable del Viceministro de Salud; y,
De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud - Ley N° 26842, y el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA;

SE RESUELVE:

Aprobar el "Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto", que consta de seis (6) Títulos, cincuenta y tres (53) Artículos, dos (2) Disposiciones Transitorias y Finales y cuatro (4) Anexos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

05100

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Designan responsable de brindar información requerida por ciudadanos en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 036-2003-TR**

Lima, 14 de marzo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el principio de publicidad regulado en la mencionada Ley, todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad, estableciendo dicha norma legal el procedimiento correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27806, toda información que posee el Estado se presume pública, salvo la establecida en el artículo 15° de la citada ley, para lo cual el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, la mencionada ley en su artículo 5° señala que las Entidades de la Administración Pública establecerán, progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través del Internet de información relacionada a datos generales de la Administración Pública que incluya principalmente disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y procedimientos, las adquisiciones y servicios que realicen así como la información adicional que la entidad considere pertinente, debiendo la entidad pública identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27806 establece que las entidades obligadas a brindar información identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la citada Ley;

Que, el literal a) del artículo 11° de la Ley N° 27806 señala que toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor;

Que, por lo señalado precedentemente debe designarse al funcionario que deberá brindar información referente al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como al responsable del portal del MTPE a través de Internet, en observancia de la Ley N° 27806;

Con la visación del Director General de la Oficina Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Pedro Miranda Acha, Director General de Administración, responsable de brindar información requerida por los ciudadanos en aplicación de la Ley N° 27806.

Artículo 2°.- Designar al señor Luis Arana Santolalla, Director General (e) de la Oficina de Estadística e Informática, responsable del portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

05175